



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08147.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 06 de mayo de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de Colegio Oficial Ingenieros de Telecomunicación, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Con fecha 9 de junio se llama a ##### para solicitar un cambio de domicilio a una nueva dirección pero desde el 15 junio que se produce el traslado no vino el técnico de ##### a instalar los servicios hasta el 1 de septiembre y no tuvo ni fijo ni fibra.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "que se corrijan las facturas que se han generado de más". En su escrito de 18/10/2021 se ratifica en lo anterior.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "Una vez analizados los hechos descritos por #####, ponemos en su conocimiento que la solicitud de traslado de fibra hacia #####, 26 1º Dr ##### Madrid, se completó el 20 de junio de 2021, orden ##### Tal como puede comprobarse en la documentación, que adjuntamos y se le ha informado vía telefónica a la cliente, el kit de fibra es autoinstalable, es decir, que lo tiene que conectar la cliente (en caso de necesitar ayuda se puede contactar con el #####, llamada gratuita o solicitar el envío de técnico, previo pago de las **costas** de desplazamiento del mismo). Expuesto lo anterior, por parte de #####, se emitieron los abonos que adjuntamos, por el intervalo del servicio de fijo y fibra desde el 7 al 20 de junio, por no haber disfrutado del citado servicio durante el traslado. Por último, le informamos que la facturación emitida se corresponde con los servicios contratados por la #####.

Escrito de 24 de marzo de 2022 se ratifica en lo anterior y añade: "Asimismo, deseamos comunicar a la ##### que, a fecha de este escrito, hemos efectuado otro abono de cantidad 20 €, impuestos indirectos incluidos, en concepto del cargo por devolución recibo generado en la factura emitida a fecha 1 de octubre de 2021, el cual servirá para compensar el citado cargo al haber sido devuelto por su entidad bancaria, quedando así al corriente de pago en la compañía.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes, este Colegio Arbitral acuerda: **NO ENTRAR A CONOCER** las pretensiones de la reclamante, ya que de la documentación aportada al expediente, la reclamante no aporta facturas ni cuantifica el importe solicitado que determine la cuantía abonada a la mercantil en el periodo que no tuvo servicio. Asimismo, se deja abierta la vía judicial por si la reclamante quiere acudir a ella a solicitar su pretensión. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD####**plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.